



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Delgado Paulina. Régimen especial de cursado

VISTO:

Lo solicitado en IF-2023-00382922-UNC-ME#ESCMB, en relación con las exigencias de formación artística de la alumna Paulina Delgado, Legajo N° 12.307.

Y CONSIDERANDO:

Que el plan de estudios aprobado por RESOL 2020-1651-APN-ME prevé “adecuaciones en el régimen de asistencia y cursado y en la modalidad de evaluación”, cuando el estudiante fuera seleccionado para integrar programas oficiales, con el objetivo de sostener sus estudios secundarios en la Escuela;

Que la alumna Paulina Delgado integra el “Seminario de Danzas Clásicas Nora Irinova” del Teatro del Libertador San Martín, institución pública provincial, complementando esta formación con otra de carácter privado;

Que la alumna ha sido beneficiada con una beca por un año al 100% en la Escola do Futuro de Goiás en Artes “Basileu França”, que depende de la Secretaria de Estado de Desenvolvimento e Inovação del Gobierno de Goiânia/Goiás - Brasil;

Que la alumna lleva residiendo y cursando en Brasil desde el día 16/01/2023, por lo que no se encuentra en el país;

Que los padres de la alumna se han entrevistado con la Regencia, exponiendo la situación y solicitando autorización para que la alumna pueda proseguir sus estudios secundarios, realizando las adecuaciones que fueran necesarias;

Que tanto Regencia como Vicedirección Académica se han pronunciado favorablemente en relación con la posibilidad de autorizar una adecuación del régimen de asistencia de la alumna Paulina Delgado;

La atribución conferida a la Sra. Directora en el inciso “b” del artículo 8° del Reglamento General de la Escuela;

LA DIRECTORA DE LA

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO “MANUEL BELGRANO”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Exceptuar a la alumna **PAULINA DELGADO**, Legajo N° 12.307, de la exigencia de asistencia a clases durante todo el ciclo lectivo 2023.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a la estudiante a que rinda los exámenes de las unidades curriculares que corresponden a sexto año en la orientación Economía Administración en el momento en que regrese al país y retome las actividades académicas en la Escuela, de acuerdo a las fechas de exámenes establecidas a lo largo del actual calendario académico anual del nivel secundario.

ARTÍCULO 3º: Autorizar a la estudiante a que rinda los exámenes de las unidades curriculares previas que adeuda: Química de 4º año y Taller Orientado II: Administración e Informática de 5º año. Así como también las dos equivalencias por cambio de Orientación, Taller Orientado I: Administración e Informática y Optativa I: Sistemas de Información y Gestión en Organizaciones con fines de lucro, en el momento en que regrese al país y retome las actividades académicas en la Escuela, de acuerdo a las fechas de exámenes establecidas a lo largo del calendario académico anual del nivel secundario.

ARTÍCULO 4º: No computar las inasistencias en que hubiese incurrido la alumna en el presente ciclo lectivo 2023.

ARTÍCULO 5º: Encomendar a Regencia realizar un seguimiento de la trayectoria de la alumna durante el presente ciclo lectivo, en vistas a propiciar el acompañamiento pedagógico que fuese posible y necesario.

ARTÍCULO 6º: Notificar a los padres de la alumna. Notificar a la alumna. Comunicar a Regencia y Subregencia. Luego, archivar.